

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.275

Miércoles 15 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2711327

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones / División Concesiones

EXTRACTO 24 - SP71467 / 24 - SP128828

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa CLARO CHILE SpA, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 179 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Para el Ingreso Subtel N° 71.467/2024: Instalar, operar y explotar un (1) radioenlace, según se indica a continuación:

Para la Región del Maule.

Estación A/B	Dirección A/B	Comuna A/B	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84						Frec. A/B (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol.	Etapas
			Latitud (S)			Longitud		(O)						
			Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.						
Pencahue 2 (Alt. A)	Corinto s/n, Sector Corinto	Pencahue	35	26	25	71	52	5	15.257	42,9	56M0D7WEN	0,199	V/H	1
C° Peñón	Cerro Peñón	Pencahue	35	24	46	71	41	51	14.837	40,3				

V/H: Polarización Cruzada.

El radioenlace se implementará a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Para el Ingreso Subtel N° 128.828/2024: Instalar, operar y explotar un (1) radioenlace punto a punto, según se indica a continuación:

Para la Región del Biobío.

Estación A/B	Dirección A/B	Comuna A/B	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84						Frec. A/B (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol.	Etapas
			Latitud (S)			Longitud (O)								
			Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.						
Concepción 1 (Alt. B)	Arteaga Alemparte N° 9221, Sector Parque Central	Hualpén	36	48	14	73	4	35	23.201	35,6	56M0D7WEN	0,025	V	1
Lider Biobío (Talcahuano 9000)	Ruta Concepción Talcahuano N° 9000	Talcahuano	36	47	43	73	4	9	22.001	35,6				

V: Polarización Vertical.

El radioenlace se implementará a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.- Manuel Enrique Cabrera Zárate, Jefe División Concesiones.

